

cional³ y del primer volumen del *Registro de textos de convenciones y otros instrumentos relativos al derecho mercantil internacional*⁴ y autoriza al Secretario General a que publique el segundo volumen del *Registro de textos*, de conformidad con la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 131 de su informe;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones.

1986a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1971.

2780 (XXVI). Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones⁵,

Subrayando la necesidad de que se lleven adelante la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz para poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y de realzar la importancia de su función en las relaciones entre las naciones,

Recordando las recomendaciones que formuló en la resolución 2634 (XXV) de 12 de noviembre de 1970 sobre la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, la sucesión de los Estados, la responsabilidad de los Estados, la cláusula de la nación más favorecida y la cuestión de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales,

Tomando nota con satisfacción de que, en su 23° período de sesiones, celebrado en 1971, la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros, Suiza y las secretarías de diversas organizaciones internacionales y teniendo en cuenta las resoluciones y deliberaciones pertinentes de la Asamblea General, revisó el anteproyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, preparado en sus períodos de sesiones 20°, 21° y 22°, y finalmente aprobó el proyecto de artículos como base para una convención,

Estimando que la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas⁶, la Convención de Viena sobre relaciones consulares⁷ y la Convención sobre las Misiones Especiales⁸ constituyen instrumentos cuya finalidad es contribuir a promover relaciones amistosas entre las naciones, independientemente de sus sistemas constitucionales y sociales, y que es conveniente concluir

³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.V.1.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.V.3.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/8410/Rev.1)*.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, 1964, No. 7310.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 596, 1967, No. 8638.

⁸ Véase la resolución 2530 (XXIV), anexo.

una convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales,

Tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Derecho Internacional contenidas en los párrafos 133 y 134 de su informe, en especial respecto de la importancia y la urgencia de ocuparse del problema de la protección e inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional,

Tomando nota con reconocimiento de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó, durante el 23° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, una séptima reunión del Seminario sobre derecho internacional,

I

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 23° período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa y la organización de los trabajos del 24° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional que se celebrará en 1972, incluso la decisión de inscribir en el programa provisional de dicho período de sesiones un tema titulado "Examen del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión: "Estudio de derecho internacional", documento preparado por el Secretario General";

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) Prosiga su labor sobre la sucesión de Estados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962 y 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 de la Asamblea General, con miras a terminar en 1972 la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados y avanzar en el examen de la sucesión de Estados respecto de otras cuestiones distintas de los tratados;

b) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 y 2400 (XXIII) de 11 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, con miras a lograr en 1972 un progreso apreciable en la preparación de los proyectos de artículos sobre el tema;

c) Prosiga su estudio de la cláusula de la nación más favorecida;

d) Prosiga su examen de la cuestión de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales;

5. *Recomienda además* a la Comisión de Derecho Internacional que, a la luz de su programa de trabajo previsto, decida acerca de la prioridad que debe concederse al tema del derecho sobre los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

6. *Expresa el deseo* de que, en relación con los períodos de sesiones futuros de la Comisión de Derecho Internacional, puedan organizarse otros seminarios que

sigan asegurando la participación de un número creciente de juristas de países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates sobre el informe de la Comisión durante el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

II

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre la cuestión de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y al Relator Especial del tema por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a Suiza, en su calidad de Estado huésped, a presentar por escrito, a más tardar el 1° de junio de 1972, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y acerca del procedimiento que habrá de seguirse para la elaboración y conclusión de una convención sobre la materia;

3. *Invita también* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a presentar por escrito, en el mismo plazo, sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de artículos;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya, con anterioridad al vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Expresa el deseo* de que se elabore y concluya rápidamente una convención internacional sobre la base del proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional y habida cuenta de los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales";

III

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a formular observaciones sobre la cuestión de la protección de los diplomáticos antes del 1° de abril de 1972 y que las transmita a la Comisión de Derecho Internacional en su 24° período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que estudie lo antes posible, a la luz de los comentarios de los Estados Miembros, la cuestión de la protección y la inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, con miras a preparar una serie de proyectos de artículos sobre los actos delictivos cometidos contra diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, para su presentación a la Asamblea General en el plazo más breve que la Comisión considere apropiado.

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2781 (XXVI). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su período de sesiones, celebrado en Nueva York del 1° de febrero al 5 de marzo de 1971⁹,

Tomando nota de los progresos realizados por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende del informe del Comité Especial,

Considerando que el Comité Especial no pudo dar cima a su tarea durante su período de sesiones de 1971,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2549 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969 y 2644 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de llevar a feliz término la labor del Comité Especial y la conveniencia de lograr la definición de la agresión lo antes posible,

Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, lo antes posible en 1972;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión".

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2818 (XXVI). Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

Recordando también que, según el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Subrayando que, conforme a este principio, proclamado solemnemente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/8419).